



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°262, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2024**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15.30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Presentación de 10.04.2024, del H. Senador Alejandro Kusanovic Glusevic, sobre suspensión de relación laboral o contractual.
2. Presentación de 10.04.2024, del H. Senador Gustavo Sanhueza Dueñas, sobre compra de accesorios.
3. Oficio SG N°139, de 12.04.2024, del Secretario General del Senado, sobre restricciones del período electoral.
4. Oficio N°054/RI/2024, de 12.04.2024, de la Comisión de Régimen Interno el Senado, sobre observaciones al proyecto de modificación de la resolución N°8.
5. Presentación de 15.04.2024, del H. Diputado Eduardo Cornejo Lagos, sobre objeción a gasto de combustible.
6. Oficio Reservado N°324, de 19.04.2024, del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite Informe Anual para la Cámara de Diputadas y Diputados, por el período abril 2023 – marzo 2024.
7. Oficio Reservado N°329, de 19.04.2024, del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite Informe Anual para el Senado, por el período abril 2023 – marzo 2024.

Quedan para la orden del día de hoy los documentos N°s. 1 al 5, mientras que los documentos N°s. 6 y 7, quedan para conocimiento de los señores consejeros.

B ACTAS ANTERIORES

Quedan aprobadas, por no haber sido objeto de observaciones, las actas de la sesión ordinaria N°261, de 09.04.2024, y de la sesión especial N°1/2024, de 11.04.2024.

C ORDEN DEL DÍA

1. **Presentación de 10.04.2024, del H. Senador Alejandro Kusanovic Glusevic, sobre suspensión relación laboral o contractual.**



El secretario (I) informa de la presentación del H. Senador Alejandro Kusanovic Glusevic para que se deje sin efecto, se suspenda o se revise la obligatoriedad de las normas pertinentes de la resolución N°8, de 2022, que regulan los efectos de la inscripción de una candidatura por parte de personal de apoyo y/o asesoría externa en la relación laboral o contractual que lo vincula con el Senado.

Argumenta el H. Senador, que el Consejo Resolutivo anterior, con motivo de la elección municipal de 2020, habría dado un carácter facultativo a tales disposiciones.

Al respecto, el Consejo acuerda, por unanimidad, desestimar la solicitud, toda vez que las normas a las que se refiere el H. Senador, así como todas aquellas aplicables en períodos electorales, se han dictado en uso de las atribuciones exclusivas del Consejo, en particular, la de fijar los criterios de uso de las asignaciones parlamentarias.

Se tiene presente que, en diferentes elecciones, el Consejo ha dictado reglas particulares y, en el caso de la próxima elección primaria, el Consejo ha estimado oportuno y necesario reiterar las normas que han regido esta materia, en términos generales, desde hace años, mismas que estaban vigentes al momento de la celebración de los contratos celebrados con el personal de apoyo y/o asesoría externa del H. Senador requirente.

2. Presentación de 10.04.2024, del H. Senador Gustavo Sanhueza Dueñas, sobre compra de accesorios.

El secretario (I) informa de la presentación del H. Senador Sanhueza por la que solicita autorización para adquirir, con cargo a la asignación de gastos operacionales, diversos accesorios de una máquina fotográfica, agregando que, al recabar mayores antecedentes desde la oficina del H. Senador, se estableció que la máquina no se encuentra inventariada por el Senado, lo que no permitiría efectuar gastos respecto de ella.

En razón de lo anterior, los señores consejeros desestiman aprobar la solicitud, sin perjuicio de lo cual, el señor Presidente propone complementar el acuerdo haciendo presente que la norma pertinente es una de las que son objeto de modificación y serán revisadas en esta misma sesión, por lo que podría tener una solución diferente si prosperara la propuesta y una vez que esta entre en vigencia.

Así se acuerda, por la unanimidad de los señores consejeros.



3. Oficio SG N°139, de 12.04.2024, del Secretario General del Senado, sobre restricciones del período electoral.

El secretario (I) informa del oficio del Secretario General del Senado, por el cual solicita diversas precisiones respecto de la normativa aplicable a las restricciones de gastos establecidas por el período electoral correspondiente a las elecciones primarias que se desarrollarán el 9 de junio próximo.

En particular, se requiere: a) que las restricciones rijan desde el 1 de mayo, de manera de no complejizar las rendiciones del mes de abril; b) que los promedios de gastos se calculen considerando los devengados durante el año 2023, excluyendo los meses de febrero y abril pues ambos no son representativos, el primero, por corresponder a receso parlamentario, y el segundo, por haber sido a su vez un período de restricción con motivo de la elección de consejeros constitucionales, y c) que las restricciones solo se apliquen a los senadores en cuyas regiones se realizarán efectivamente elecciones primarias.

El Consejo, considerando lo resuelto el año pasado con ocasión de la elección de consejeros constitucionales y, especialmente, la finalidad de la norma que no es sino asegurar la mayor transparencia y evitar el uso de recursos correspondientes a la función parlamentaria en actividades electorales que se desarrollarán en los respectivos territorios, acuerda, por la unanimidad de sus miembros, acoger las propuestas del Senado, dejando constancia que las restricciones se aplicarán solo a los parlamentarios en cuyas circunscripciones o distritos se lleven a cabo procesos electorales.

4. Presentación de 15.04.2024, del H. Diputado Eduardo Cornejo Lagos, sobre objeción a gasto de combustible.

El secretario (I) informa de la presentación del H. Diputado Eduardo Cornejo Lagos en que se solicita revisar la objeción planteada por la Corporación respecto de una carga de combustible que se efectuó utilizando una tarjeta en convenio en la que se consignó un R.U.N. erróneo.

Al respecto, el Consejo, por unanimidad, aprueba la solicitud, haciendo presente su carácter excepcional y que los señores parlamentarios y el personal autorizado deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°119, de 15.12.2022, cerciorándose que el R.U.N. haya sido digitado correctamente al momento de efectuar las cargas, sin perjuicio de que las Corporaciones adopten las medidas pertinentes con las empresas en convenio, para prevenir estas situaciones.



5. Proyecto de modificación de la resolución N°8, de 2022, que Regula el uso y destino de las asignaciones parlamentarias.

El señor Presidente señala que, tal como se había acordado en la sesión anterior, el Consejo se encuentra en condiciones de resolver sobre el proyecto de modificación de la resolución N°8, una vez que se han recibido las opiniones y observaciones de ambas comisiones de Régimen, del Comité de Auditoría Parlamentaria, del Secretario General del Senado y las comunicaciones de los H. Senadores David Sandoval Plaza, Sebastián Keitel Bianchi e Iván Flores García.

Se deja constancia que la Comisión de Régimen Interior del Senado ha manifestado observaciones sobre las propuestas N°s. 1, 5, 11, 15, 17 y 18, mientras que la Comisión de Régimen Interno de la Cámara de Diputadas y Diputados, solo lo ha hecho respecto de las proposiciones indicadas en los N°s. 13 y 18, todas de acuerdo al orden de la presentación original.

En consecuencia, se debate sobre las siguientes observaciones a la propuesta de modificación de la resolución N°8, de 2022, y se adoptan los acuerdos que se consignan.

Propuesta N°1, sobre la designación de un administrador de asignaciones parlamentarias (acápito I.2).

Se registró una primera aprensión del H. Senador Sandoval sobre que la propuesta supondría la contratación de personal de apoyo adicional, lo que fue salvado oportunamente por cuanto se aclaró que la designación sería facultativa y se trataría de una función que se asignaría a un miembro actual de dicho personal. Luego de esta, solo se recibió la proposición de la Comisión de Régimen del Senado para designarlo como “encargado o administrador de asignaciones”, concordando el Consejo que es mejor el primer nombre, por lo que se reemplaza la expresión “administrador” por “encargado”.

Se hace presente, además, la posibilidad de reubicar esta norma en el acápito IV.3, sobre Rendiciones de cuentas o bien, dejar constancia de la concordancia respectiva.

Propuesta N°2, sobre la contratación de académicos de universidades del Estado como personal de apoyo y/o asesoría externa (acápito II.10, inciso 2°).

La Fiscalía del Senado propuso eliminar la expresión “exclusivamente”, sin embargo, el Consejo acuerda mantenerlo porque esta expresión permite hacer claridad respecto de aquellos académicos que además tienen además funciones en otros órganos de la Administración del Estado, los que no podrán asumir funciones de personal de apoyo y/o asesoría externa.



Propuesta N°3, sobre otros impedimentos para el personal de apoyo y/o asesoría externa. (acápito II.10, incisos 4° y siguientes).

En primer lugar, el Comité de Auditoría Parlamentaria recomienda reemplazar la expresión “honorarios” por “asesoría externa”, por resultar más apropiada esta denominación, lo que es acogido por el Consejo.

Enseguida, el Consejo se expresa de acuerdo con la sugerencia del mismo Comité para sustituir la oración referida al impedimento por despido o destitución por falta de probidad en algún órgano del Estado, por la siguiente: “haber cesado en un cargo público por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones”, lo que permitiría realizar un control efectivo con las bases de datos a las cuales se tiene acceso actualmente.

Por otra parte, se desestima la opinión de la Fiscalía del Senado sobre la juridicidad de las normas referidas a inhabilidades, sin perjuicio de lo cual se harán ajustes a su redacción.

Finalmente, se aprueba la propuesta del H. Senador Flores para incorporar, dentro de las inhabilidades, el hallarse inscrito en el Registro de deudores de pensiones de alimentos, acorde con los cambios legislativos en la materia.

Propuesta N°4, que modifica el epígrafe de la norma de suspensión del contrato laboral (acápito II.11).

No hubo observaciones a esta norma, por lo que se mantiene el cambio propuesto.

Propuesta N°5, sobre prohibición de modificar las remuneraciones (acápito VI.A. 1, párrafo sobre prohibición de modificación contractual).

La Comisión de Régimen de la Cámara aprobó esta modificación, mientras que la Comisión del Senado acordó por mayoría proponer que se eleve a dos el número de veces que se puede modificar el contrato dentro de un año.

Atendido lo anterior, el Consejo acuerda acoger el criterio del Senado y establecer en la norma pertinente que “se prohíbe modificar las remuneraciones más de dos veces al año y, en todo caso, durante los últimos seis meses anteriores al término del respectivo período parlamentario, salvo los reajustes de carácter general”.

Propuesta N°6, sobre contrataciones conjuntas de personal de apoyo y/o asesoría externa (acápito VI.A, párrafo sobre Normas comunes a la contratación de personal de apoyo y asesoría externa).



Si bien ambas comisiones de Régimen aprueban la propuesta, el Comité de Auditoría Parlamentaria previene que la nueva referencia a límites fijados en “el reglamento de cada Corporación”, no alcanzaría a las contrataciones individuales.

Atendido lo anterior y que, hasta el momento, el Senado no ha dictado el correspondiente reglamento, se acuerda incorporar una norma sobre los límites en contrataciones individuales en la parte pertinente de la resolución.

Propuesta N°7, que incorpora a las cuentas públicas dentro de las actividades territoriales (acápito VI.C.1, párrafo sobre gastos autorizados).

No hubo observaciones sobre esta proposición, que incorpora expresamente las cuentas públicas dentro de los gastos autorizados, por lo que se tiene por aprobada.

Propuesta N°8, que elimina exigencias a rendición simplificada de actividades territoriales (acápito VI.C.1, párrafo relativo a gastos destinados a la interacción con autoridades o representantes de la comunidad).

Teniendo presente las prevenciones formuladas por el Comité de Auditoría Parlamentaria sobre las dificultades de control de este tipo de gastos, se acuerda complementar la propuesta original estableciéndose que estos gastos se rendirán identificando “las actividades, fecha, lugar y montos correspondientes”.

Propuesta N°9, que explicita prohibición de compartir oficinas parlamentarias con organizaciones (acápito VI.C.2, párrafo referido a prohibiciones a las que están afectas).

El Consejo acuerda confirmar la prohibición de compartir las oficinas parlamentarias con “organizaciones o entidades de cualquier tipo”.

Propuesta N°10, que complementa la prohibición de utilizar como oficinas parlamentarias a los inmuebles recibidos en comodato (acápito VI.C.2, letra a) sobre Arriendo de inmuebles, inciso 2°).

La Fiscalía del Senado recomienda ajustar la redacción de la disposición, lo que es acogido por el Consejo, incorporando en la prohibición a aquellos inmuebles “de propiedad de sociedades y/o las personas señaladas en el acápito 13 del Capítulo II”, referido al cónyuge y parientes de los parlamentarios.

Propuesta N°11, que elimina la prohibición de adquirir audífonos inalámbricos dentro del equipamiento (acápito VI.C.2, letra c), sobre Equipamiento, inciso 4°).

En esta materia se han recibido propuestas diferentes; mientras que la Comisión de Régimen de la Cámara expresa su acuerdo con esta enmienda, la Comisión de Régimen del Senado plantea reemplazar la actual norma que



enumera aquellos bienes cuya adquisición no se encuentra autorizada, por el establecimiento de un monto máximo a gastar en la compra de dichos bienes, proponiendo fijarlo en un millón de pesos anuales.

En el debate, se tiene presente que la actual regla provoca que periódicamente se requiera al Consejo un análisis de la necesidad y valor de determinados bienes, especialmente tecnológicos, que se caracterizan por ser de rápida masificación y variación de precios. La propuesta del Senado favorece la autorregulación dentro de un límite de gasto que el Consejo considera prudente y adecuado, por lo que se acuerda aprobarla, para lo cual se debe afinar una nueva redacción, que tome en cuenta también la prevención del Comité de Auditoría de establecer un límite en cuanto a la cantidad de bienes a adquirir.

Propuesta N°12, que amplía la definición de los programas, aplicaciones y servicios de soporte técnico (acápites VI.C.2, letra k), sobre Servicios de soporte técnico y otros).

Por las mismas razones indicadas en la propuesta anterior y teniendo presente los beneficios de la incorporación de los avances tecnológicos, se acuerda ratificar la norma del proyecto original que comprende “la adquisición, suscripción e instalación de programas computacionales y aplicaciones en cualquier equipo fijo o móvil asignado a la función parlamentaria, necesarios para el cumplimiento de dicha función o la seguridad de la información de los equipos o de la página web, los que serán de propiedad de la Corporación, en su caso, incluyendo programas de videoconferencia -como Zoom-, de inteligencia artificial -como ChatGPT- u otros similares”.

Propuesta N°13, que contempla a las mudanzas como nuevo gasto autorizado de las oficinas parlamentarias (acápites VI.C.2, nueva letra p).

Al respecto, se acoge la proposición de la Comisión de Régimen de la Cámara y se tiene presente la recomendación del Comité de Auditoría Parlamentaria, estableciéndose que “se autorizan los gastos por concepto de mudanzas con ocasión del cierre o cambio de oficinas parlamentarias dentro de la circunscripción o distrito y previa aprobación de la respectiva Corporación”, definiendo también su forma de acreditación.

Propuesta N°14, que incorpora la exigencia de identificación a las personas autorizadas para realizar carga de combustible (acápites VI.C.4, letra a) sobre Combustible).

El Consejo tiene presente que los cambios incorporados en la norma el año 2022, a través de un oficio comunicado a ambas Cámaras, han perfeccionado sustancialmente los mecanismos de control pertinentes, por lo que la redacción propuesta debe entenderse como una ratificación de dichos cambios dando flexibilidad a cada Corporación para definir las formas de identificación de las



personas que cargan combustible de acuerdo a los términos de cada convenio y las posibilidades tecnológicas.

De la misma manera y a sugerencia del Comité de Auditoría se incorpora a los escoltas dentro de las personas habilitadas para efectuar la carga, lo que ya había sido aprobado a través de oficio por el Consejo.

En consecuencia, se incorpora al texto de la resolución lo siguiente: "Solo estarán autorizados a efectuar la carga de combustible los parlamentarios, personal de apoyo y escoltas debidamente registrados, los que deberán identificarse entregando la información requerida por el respectivo convenio".

Propuesta N°15, que precisa las disposiciones sobre el recambio de neumáticos (acápito VI.C.4, letra d) sobre Mantenciones para garantizar condiciones de uso y seguridad y la acreditación de este gasto).

El Consejo considera que esta norma, que fue agregada por la resolución N°8, ha resultado justificada, siendo necesario incorporar algunas reglas comunicadas a través de oficios a ambas Cámaras, en particular, la situación producida con los reemplazos (cuando se cambia el vehículo designado para el recambio de neumáticos por otro que ya se encontraba habilitado para gastos de combustible y peajes) o las renovaciones (cuando se cambia por otro vehículo que no se encontraba inscrito en la Corporación con anterioridad). Para ambos casos, el requisito de recorrido (60.000 kilómetros) o de tiempo de uso (dos años) comenzarán a contarse desde que se registre el reemplazo o renovación del vehículo.

Por otro lado, se acoge la propuesta del H. Senador Sandoval y de la Comisión de Régimen del Senado, en orden a autorizar, por razones de seguridad, el recambio de parabrisas de un vehículo, lo que es particularmente necesario en regiones que cuentan con una extensa red vial sin pavimentar.

Propuesta N°16, que precisa la regulación de gastos de alojamiento y alimentación (acápito VI.C.6, sobre Objeto del gasto).

Al respecto, se acogen algunos ajustes formales a la redacción formulados por la Comisión de Régimen del Senado y la recomendación del Comité de Auditoría para sustituir el término "lugar" por "ciudad" de residencia, por lo que la nueva norma contempla que los gastos de alojamiento y alimentación solo tienen cabida: a) con motivo de desplazamientos del parlamentario o personal de apoyo desde su ciudad de residencia, y b) que esos desplazamientos pueden tener como destino, de ida o vuelta, otra localidad dentro de la circunscripción o distrito, alguna de las sedes del Congreso Nacional, u otro punto del territorio nacional, siempre y cuando los desplazamientos digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria y, en el último caso, que sean informados a la respectiva Corporación.



Propuesta N°17, sobre forma de determinar el viático (acápito VI.C.6, sobre Viáticos).

Al respecto, se tiene presente que, para formular su propuesta original, el Consejo ha tenido presente las características particulares de la regulación de los viáticos de parlamentarios, que los diferencia en algunos aspectos de aquellos recibidos por autoridades y funcionarios públicos.

Con todo, se acepta el criterio expresado por ambas comisiones de Régimen, que manifestaron la conveniencia de mantener la equivalencia del monto del viático de los parlamentarios con de los ministros de Estado.

Asimismo, se acoge la idea propuesta por la Comisión de Régimen del Senado para ampliar los casos en que los desplazamientos de los parlamentarios en tareas propias de su cargo, dan derecho a viático, manteniendo un número máximo de días al mes. Así, se propone y acuerda, que además de las sesiones de sala y comisiones, darán derecho a viático “los traslados con motivo de la participación en reuniones con autoridades públicas del nivel nacional, en días distintos a los de celebración de sesiones de sala o de comisiones, manteniendo el actual tope de 16 días al mes”.

Propuesta N°18, que autoriza el reembolso de pasajes aéreos nacionales (acápito VI.D, sobre Documentación de respaldo).

Esta modificación ya había sido acordada por el Consejo y comunicada por oficio a las Cámaras, por lo que solo se trata de incorporar estas normas expresamente al texto de la resolución y sobre ello no se recibieron observaciones, por lo que se acuerda mantener la propuesta original.

Agotada la revisión de las enmiendas, se encarga a la secretaría ejecutiva los ajustes a la redacción final y las concordancias respectivas.

Finalmente, se acoge la propuesta de la Comisión de Régimen de la Cámara de Diputadas y Diputados para que las modificaciones aprobadas de la resolución N°8, entren en vigencia el 1 de julio de 2024.

Se deja constancia también, que se recibieron propuestas y recomendaciones sobre otras 16 materias diferentes a las sometidas a la opinión de las Comisiones de Régimen, las que serán analizadas en sesiones próximas y, eventualmente, serán puestas en conocimiento de ambas comisiones y entrarán a regir en fechas distintas al actual proyecto.



6. Informes de auditoría presentados por el Comité de Auditoría Parlamentaria, de acuerdo al Plan Anual 2023 – 2024.

El señor Presidente se excusa de seguir participando de la sesión, pues debe retirarse por un cambio en la hora de su vuelo, y propone que siga presidiendo el consejero señor Norambuena.

El Presidente accidental invita a integrarse a la sesión a la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, señora Priscila Jara Fuentes, y da la palabra al consejero señor Zahler, quien había solicitado tratar esta materia en la orden del día.

El consejero señor Zahler agradece la presencia de la señora Coordinadora y expone que ha revisado en detalle los informes recibidos del Comité, los que valora por su rigor técnico, destacando que son una valiosa ayuda para el trabajo del Consejo.

En particular, el consejero señor Zahler consulta por los efectos que tiene que, en algunos puntos, el Comité mantenga sus observaciones en los informes. Consulta qué hacen, en estos casos, ambas Corporaciones con las propuestas del Comité.

La señora Coordinadora explica que todos los informes tienen un primer capítulo, sobre Control Interno, donde se analizan los mecanismos de control implementados por cada Corporación con respecto al ítem que se está auditando.

Recuerda que la responsabilidad del control sobre el uso de las asignaciones corresponde, en primer lugar, al propio parlamentario; en segundo lugar, a las Corporaciones, y solo en tercer lugar al Comité de Auditoría, el que, en caso de formular un reparo, remite los antecedentes a la respectiva Comisión de Ética para su resolución. El Comité solo puede formular recomendaciones respecto de las situaciones no ajustadas a la norma que detecte y que dependan de las Corporaciones; el Comité no tiene, de acuerdo a la ley y el reglamento, potestad para obligar a las Corporaciones a ajustarse a su criterio en estos ámbitos.

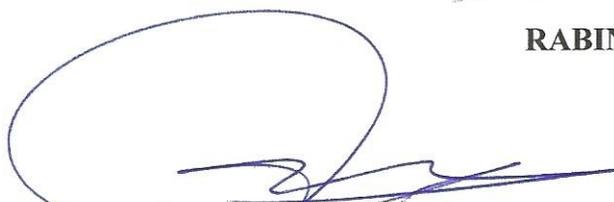
Por ello, en el primer capítulo referido de los informes, cuando surgen observaciones respecto de estos procedimientos de control interno que no han sido subsanadas o están en vía de serlo, se opta por “mantener la observación”, lo que constituye una recomendación para la Corporación, que es revisado en futuras auditorías, constatándose, normalmente, que dichas recomendaciones se han transformado en mejoras implementadas por las Corporaciones, lo que ha ocurrido, por ejemplo, con el sistema de control informático de la Cámara de Diputados.



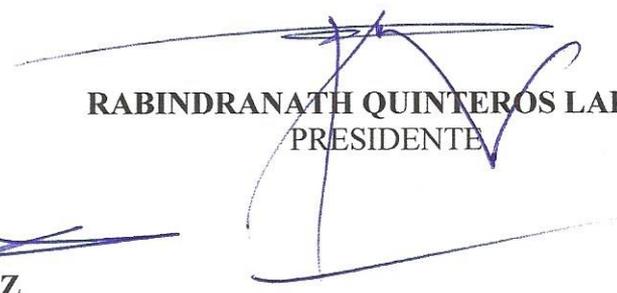
En cuanto al segundo capítulo de los informes, referido al uso de las asignaciones por parte de los parlamentarios, el procedimiento en caso de observaciones es diferente y considera 30 días una vez que se formula el reparo, para que los parlamentarios efectúen las correcciones o soliciten su reconsideración, pasando el reparo a la Comisión de Ética en caso de ser estas desestimadas.

Existe un procedimiento reglado desde el 2018, con procesos de seguimiento de las observaciones; si bien, el Comité ha detectado situaciones fuera de norma que se repiten, estima que el sistema está funcionando bien puesto que las observaciones identificadas son marginales y poco relevantes financieramente.

El consejero señor Zahler agradece la exposición de la señora Coordinadora, y no existiendo puntos varios a tratar y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente accidental pone término a ella siendo las 17:15 horas.



JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE